



Barranquilla, 27/05/2021
Oficio No. 0126

NOMBRE	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
MALORY JIMÉNEZ REYES	malory-2008@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-	notificacionesjudiciales@cns.gov.co
UNION TEMPORAL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA	secretaria-general@areandina.edu.co
UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ana.osorio@usa.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	procesosjudiciales@procuraduria.gov.co quejas@procuraduria.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Oficina Judicial	ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tyba Soporte	soporte_ri_tyba@dej.ramajudicial.gov.co

IDENTIFICACION DE EXPEDIENTE

Ref:	Sentencia de Tutela 1ª Instancia.
Rad. Interna:	08-001-31-09-013-2021-00023 (AT)
Rad. Origen:	08-001-31-09-013-2021-00300
Accionante:	MALORY JIMÉNEZ REYES
Accionado:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN -COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.
Derecho:	DEBIDO PROCESO Y OTROS
Providencia:	AUTO DE FECHA 27/05/2021 ADMISION

Notifico que mediante auto de fecha 27 mayo de 2021, este despacho judicial resolvió:

PRIMERO. ADMÍTASE la solicitud de tutela formulada por la señora MALORY JIMÉNEZ REYES, en contra de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (EN ADELANTE CNSC).

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medida provisional deprecada por MALORY JIMÉNEZ REYES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: VINCULESE a la presente acciona en calidad de terceros con interés legítimos a las Universidades FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA que hacen parte de la Unión Temporal de la DIAN y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AGENCÍA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a los inscritos para el cargo al cual aspira la accionante.

CUARTO: ORDENESE al representante legal del **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (EN ADELANTE CNCS), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** que hacen parte de la Unión Temporal de la **DIAN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AGENCÍA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o a quien haga sus veces que dentro del término máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante, en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto.

QUINTO: HÁGASELE saber al representante legal de **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (EN ADELANTE CNCS), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** que hacen parte de la Unión Temporal de la **DIAN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AGENCÍA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o quién haga sus veces que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (EN ADELANTE CNCS)**, que, de forma inmediata, proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por el demandante y el presente auto, con el fin de garantizar que las personas inscritas en lo relacionado al cargo aspirado por la accionante, tienen algún interés en el resultado de la misma, puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus intereses. Para el efecto, igualmente se solicita a la mentada entidad que suministre los soportes que acrediten el cumplimiento de la presente orden, y, el plazo para ello, es de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la notificación del presente auto.

SEPTIMO: Por secretaría, requerir a la Oficina Judicial Área de Reparto Judicial de Barranquilla, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y a la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA TYBA, a fin de que remita en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado indicando, si en relación al proceso de concurso de méritos adelantado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (EN ADELANTE CNCS)**, se presentó otra acción constitucional.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos allegados por el accionante en la presente acción, y, las que se llegaren a recopilar en el trámite de la presente acción.

NOVENO: NOTIFÍQUESE esta admisión por el medio más expedito posible a la actora, al representante legal del **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (EN ADELANTE CNCS), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** que hacen parte de la Unión Temporal de la **DIAN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AGENCÍA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o quien haga sus veces.

Atentamente,


LISELL CHARRIS MIRANDA
SECRETARIA